

**Resolución Exenta de  
Acreditación de Postgrado**

**N°2551:** Acoge recurso de reposición presentado por el Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, impartido por la Universidad del Desarrollo, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2331, de 3 de abril de 2025

Santiago, 9 de octubre de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.731, de fecha 9 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud y sus modificaciones; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas



de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2331, de 3 de abril de 2025, que decidió acreditar por cuatro años al Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, impartido por la Universidad del Desarrollo; el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2331, de 3 de abril de 2025, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por cuatro años al Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, impartido por la Universidad del Desarrollo, que fue notificada con fecha 9 de abril de 2025.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 15 de abril de 2025, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: definición de venereología; convenios con centros colaboradores; participación de residentes en el Comité Académico, formalización y difusión canales de comunicación y protocolos de funcionamiento; definición de competencias como medicina traslacional y venereología; coherencia entre perfil de egreso, objetivos y estructura curricular e instrumentos para evaluar las competencias de comunicador, gestor de políticas de salud y médico traslacional; horas de dedicación de residentes; estructura de los cursos teóricos; formación en



venereología, evaluación de la unidad, trabajo de investigación y su ponderación en la actividad de titulación; mecanismos de seguimiento de la progresión académica; supervisión y retroalimentación en tercer año; revisión portafolio de procedimientos y cirugías; comisión examinadora y participación de examinadores externos; vinculación bidireccional con la comunidad y venereología en el Plan de Desarrollo.

5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.731, de 9 de julio de 2025, a la cual asistió el prorrector, Ernesto Silva, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.
6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2331, por los siguientes motivos:

#### 6.1 Definición de venereología

El Programa refiere que las Normas Técnicas Operativas del Ministerio de Salud regulan y reconocen la especialidad exclusivamente bajo la denominación de “Dermatología”, sin que ello implique la exclusión de los contenidos formativos relacionados con la venereología. Además, reconoce la prevalencia de estas patologías en la práctica dermatológica, por lo que integra los contenidos relativos a la venereología y las infecciones de transmisión sexual, contemplando un módulo teórico específico dentro del tronco común, así como rotaciones clínicas orientadas a su manejo, garantizando la formación en esta área fundamental, así como en otras áreas relevantes de la dermatología contemporánea. A su juicio, la denominación “Dermatología” resulta pertinente, ya que refleja de manera precisa el alcance y la profundidad de la formación, en coherencia con los criterios formativos y los estándares vigentes de la disciplina a nivel nacional e internacional.

A la luz de la documentación presentada, constatamos que el Programa contempla la formación necesaria en venereología, siendo pertinente la denominación “Dermatología” para la Especialidad, en concordancia con el reconocimiento del Ministerio de Salud, lo que en, todo caso, no ha estado



en cuestión, ya que nuestra observación no atañe al nombre de la especialidad, sino a su definición conceptual. Con todo, para evitar esta confusión, nos parece pertinente eliminar el texto de la Resolución en este punto.

## 6.2 Convenios con centros colaboradores

El Programa informa que los convenios con los centros colaboradores están vigentes y estuvieron a la vista durante el proceso de acreditación.

Al respecto, reconocemos que la Institución presentó los convenios vigentes con sus campos clínicos, por lo que decidimos acoger los argumentos y modificar el texto de la Resolución para dar cuenta de ello.

## 6.3 Participación de residentes en el Comité Académico, formalización y difusión canales de comunicación y protocolos de funcionamiento

La Especialidad informa que la participación de las y los residentes en el Comité Académico está garantizada mediante la inclusión del jefe de residentes, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, quien participa regularmente en las reuniones, salvo cuando se tratan temas ajenos a la formación o evaluación de competencias, documentando esta práctica mediante actas, asegurando su cumplimiento. Junto a esto, agrega que existen canales formales de comunicación entre residentes y docentes, los cuales permiten una retroalimentación bidireccional y están debidamente registrados.

La observación da cuenta de una recomendación, a partir de la identificación de un espacio de mejora para fortalecer ambos aspectos, dado que el Reglamento referido señala que una o un representante de las y los residentes deberá ser invitado al menos a dos reuniones anuales, no regularmente como sostiene el Programa. No obstante, observamos que en la visita de los pares el estudiantado indica que existe una comunicación directa con el profesorado. Al respecto, reiteramos que la observación dice relación con la falta de información o actas de los hitos establecidos y al espacio de mejora que hay en la calendarización de sesiones periódicas y participativas, junto con contar con protocolos formales de resolución de conflictos entre estudiantes y cuerpo académico. Dado lo anterior,



modificaremos una parte del juicio evaluativo, manteniendo la observación referida a contar con evidencias de lo ya mencionado.

#### 6.4 Definición de competencias como medicina traslacional y venereología

El Programa informa que la medicina traslacional no es una competencia específica del perfil de egreso, sin embargo, se incorpora como enfoque en los cursos de investigación y se evalúa dentro de esas asignaturas, enfocándose en abordar las etapas que conectan la investigación científica con la práctica clínica. No obstante, su implementación completa solo es posible en centros altamente especializados, lo que no ocurre en Chile. Junto a esto, la Especialidad declara que promueve la transferencia de conocimiento científico a la práctica clínica dentro de sus posibilidades. Respecto a la formación en venereología, el Programa declara que se imparte de forma transversal durante los tres años de residencia, principalmente a través de la atención en el Policlínico de UNACESS del Hospital Padre Hurtado durante 63 semanas, además de una rotación exclusiva de un mes en el segundo año.

Según la documentación presentada, a modo de contexto, el Programa declara que una formación en esta disciplina requiere producir una o un dermatólogo orientado a la medicina traslacional. Además, expresa que sus egresadas y egresados reciben una formación que permite hacer investigación traslacional. Respecto a venereología, evidenciamos que se imparte de forma trasversal durante el desarrollo del Programa. A partir del análisis de la información presentada, consideramos pertinente modificar lo relativo a medicina traslacional, evidenciando que no se trata de una competencia del perfil de egreso. Respecto a venereología, consideramos pertinente acoger lo solicitado, eliminando la referencia.

#### 6.5 Coherencia entre perfil de egreso, objetivos y estructura curricular e instrumentos para evaluar las competencias de comunicador, gestor de políticas de salud y médico traslacional

El Programa declara que presenta una sólida coherencia entre el perfil de egreso, los objetivos formativos y su estructura curricular, lo cual está respaldado por una matriz de contribución al perfil de egreso. Además, indica que esta coherencia ha sido reconocida por el Comité de Pares en su



informe final, destacando la pertinencia de las actividades formativas, la calidad del perfil de egreso y la alineación con la estructura curricular.

Ante los argumentos presentados indicamos que la observación planteada en la Resolución es un párrafo concluyente del apartado referido a objetivos y perfil de egreso de una o un especialista médico, donde previamente se advierte la orientación a medicina traslacional y la medición de la adquisición del rol de comunicador y de gestor de políticas de salud, por lo que la observación de que existe un espacio de mejora entre el perfil de egreso, los objetivos y la estructura curricular es adecuada. Al respecto, estimamos pertinente mantener la observación explicitada en la Resolución de Acreditación.

#### 6.6 Horas de dedicación de residentes

El Programa informa que esta observación corresponde al plan de estudios 2021, ya que el nuevo plan, enviado a la CNA durante el proceso, contempla una reducción de carga horaria, de 8.740 a 7.871 horas totales, lo que en primer año implica un ajuste de 3.256 a 2.630 horas, al igual que en los siguientes años de residencia, mejorando así la correspondencia entre la carga académica declarada y la dedicación real de las y los residentes.

Luego de analizar la información del proceso, observamos que efectivamente el Programa posee un nuevo plan, con una carga total de 7.871 horas, equivalentes a 326 créditos, de las cuales 6.218 son horas prácticas, 362 son teóricas y 1.290 son autónomas, lo cual se ajusta a las horas semanales de dedicación declaradas. Dado que existen imprecisiones en la redacción de la Resolución, decidimos acoger los argumentos y modificar el texto.

#### 6.7 Estructura de los cursos teóricos

Respecto a los cursos teóricos impartidos, el Programa indica que se encuentran debidamente estructurados en el plan de estudios, con una calendarización conocida desde el inicio de la residencia. Esta calendarización tiene una duración de dos años y cuenta con tiempo protegido para su desarrollo. Además, indica que los cursos agrupan tópicos relevantes de la especialidad, dando estructura a la formación. De esta manera, se cuentan los cursos de dermatología pediátrica, terapéutica dermatológica, dermatología infecciosa, infecciones de transmisión sexual,



entre otros. La Especialidad añade que cada curso se encuentra diseñado por expertos en las diferentes subespecialidades de la dermatología, siendo revisados por la jefatura del Programa en conjunto con el Comité Académico.

Al respecto, consideramos que existe pertinencia y actualización de los contenidos y del material bibliográfico sugerido, sin embargo, falta mayor sistematización de los cursos teóricos. En la Reposición no se entrega nueva evidencia, por lo que estimamos que los argumentos presentados por el Programa no permiten modificar el juicio evaluativo, razón por la cual decidimos mantener la observación.

#### 6.8 Formación en venereología, evaluación de la unidad, trabajo de investigación y su ponderación en la actividad de titulación

El Programa refuerza lo mencionado previamente en el punto uno, en relación con que la formación en venereología se refleja en el plan de estudios, estando estructurada tanto en el ámbito teórico como en el práctico, siendo coherente con el perfil de egreso definido. Además, indica que, en el ámbito teórico, se imparte el Curso de Infectología e Infecciones de Transmisión Sexual, de 11 semanas. En el ámbito práctico, las y los residentes atienden pacientes con ITS en el policlínico general y durante la rotación en UNACESS. Junto a esto, declara que la evaluación incluye una prueba teórica al finalizar el curso y una evaluación práctica mediante rúbrica al término de la rotación. Respecto al trabajo de investigación, la Especialidad indica que este debe estar finalizado o en proceso de publicación antes del examen final. Agrega que, según el Reglamento Interno, la nota final de título se compone en un 70% del promedio de notas de las asignaturas y en un 30% de la nota del examen de título, siendo el trabajo de investigación parte de estas asignaturas, por lo que su evaluación ya está incluida.

Respecto a venereología, tal como se ha indicado previamente, evidenciamos que se imparte de forma trasversal durante el desarrollo del Programa, considerando mecanismos de evaluación pertinentes. En relación con el trabajo de investigación, luego de analizar la información del proceso, no son claras sus características y evaluación, aunque evidenciamos que efectivamente su ponderación es parte de las asignaturas. A partir del análisis de los argumentos presentados, consideramos pertinente acoger lo solicitado respecto a venereología, eliminando el texto. Respecto al trabajo



de investigación, modificaremos el texto de la Resolución para mayor claridad.

#### 6.9 Mecanismos de seguimiento de la progresión académica

La Especialidad indica que el seguimiento de la progresión académica se realiza a nivel institucional, donde existe un sistema formal de registro y monitoreo académico, y también a nivel de Programa, donde se realizan reuniones periódicas del Comité Académico con representantes de los campos clínicos, lo que permite realizar un seguimiento cercano del desempeño de las y los residentes. Junto a esto, añade que se valora el acompañamiento con reuniones individuales y grupales, ya que brindan apoyo académico y emocional. Como resultado, el Programa informa que alcanzó una tasa de titulación del 100% entre 2014 y 2023.

Respecto del seguimiento de la progresión académica, observamos que es realizado mayormente a nivel institucional, siendo necesario fortalecer los mecanismos propios del Programa. Dado esto, consideramos que se trata de una observación pertinente, por lo que decidimos mantener el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

#### 6.10 Supervisión y retroalimentación en tercer año

El Programa distingue entre supervisión clínica y retroalimentación académica. Por una parte, indica que la supervisión clínica es constante durante los tres años de residencia y está a cargo de una o un dermatólogo que asume la responsabilidad legal de la atención de las y los pacientes. Además, indica que la agenda de la o del residente es acordada previamente y supervisada directamente, garantizando un entorno seguro y conforme a la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes. En cuanto a la retroalimentación, la Especialidad indica que se realiza en cada rotación, siendo un proceso continuo en la formación, con una correcta aplicación de los instrumentos evaluativos.

Ante los argumentos presentados, constatamos que el Programa informa que, en el tercer año, la o el residente tiene solo rotaciones prácticas, estableciendo que la supervisión sólo es requerida si la solicita para casos médicos muy complejos o de potencial impacto legal, declarando un grado de competencia autónomo, por lo que consideramos que la supervisión



requiere ser fortalecida durante el tercer año. Al respecto, estimamos que los argumentos presentados por la Especialidad no permiten modificar el juicio evaluativo, razón por la cual decidimos mantener la observación en el texto de la Resolución de Acreditación.

#### 6.11 Revisión portafolio de procedimientos y cirugías

El Programa informa que cuenta con una bitácora digital que registra todas las actividades prácticas de las y los residentes, incluyendo procedimientos quirúrgicos dermatológicos, siendo una herramienta que se revisa junto al tutor o tutora durante la retroalimentación de cada rotación, evaluando el avance y detectando áreas de mejora, diferenciando procedimientos simples y complejos. Junto a esto, agrega que su uso es central en la evaluación clínica y se considera en la calificación final, existiendo dos hitos formales de retroalimentación: uno intermedio y otro al cierre de la rotación.

Según la información presentada durante el proceso, si bien el Programa declara la existencia de bitácoras y pautas de logros procedimentales y quirúrgicos por nivel de complejidad, solo se entregó el número de procedimientos realizados en cada centro, sin un registro individualizado por cada residente que dé cuenta de que es revisado periódicamente. Dado lo anterior, decidimos mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución.

#### 6.12 Comisión examinadora y participación de examinadores externos

La Especialidad declara que la constitución de la comisión examinadora está regulada por el Reglamento Interno, cumpliendo la normativa institucional, que requiere la inclusión de, al menos, cinco docentes del Comité Académico, de quien ejerce la dirección del Programa y, opcionalmente, una o un académico externo. Además, menciona que, aunque la participación de evaluadores externos no es obligatoria, todos los exámenes de título lo incluyen, lo que, a su juicio, garantiza transparencia y supervisión institucional.

Al analizar el Reglamento Interno, observamos que si se menciona la posibilidad de invitar a una o un examinador externo a la Institución. Al respecto, consideramos pertinente modificar el texto de la Resolución, eliminando la observación.



### 6.13 Vinculación bidireccional con la comunidad

El Programa indica que la Universidad cuenta con una Política de Vinculación con el Medio centrada en la bidireccionalidad y que la Facultad de Medicina impulsa convenios con campos clínicos y acciones concretas desde su Plan de Desarrollo, en el marco del eje “Conexión vital”. La Especialidad, por su parte, indica que ha fortalecido su vínculo con la comunidad, mediante la participación de residentes y académicos en operativos en Linares, Hospital Padre Hurtado y UNACESS, capacitaciones en CESFAM del SSMSO, la estrategia "Especialista en tu barrio" y ferias de educación comunitarias. Además, agrega que ha abierto sus puertas a pasantías para médicos y estudiantes extranjeros.

Ante lo argumentado, observamos que el Programa durante el proceso demuestra una vinculación con el medio a través de la participación de sus académicas y académicos en sociedades científicas, cursos y congresos, junto con actividades en las que han participado las y los estudiantes, relativas a cursos, congresos, jornadas dermatológicas, campañas nacionales de salud y reuniones. Sin embargo, no vemos iniciativas bidireccionales propias con la comunidad, por lo que decidimos mantener la observación explicitada en el texto de la Resolución.

### 6.14 Venereología en el Plan de Desarrollo

El Programa indica que la enseñanza de la venereología no se identifica como una debilidad en el Plan de Desarrollo, ya que no la consideran una falencia, más bien constituye un eje integral y transversal del plan de estudios, abordándose a través de la participación de las y los residentes en el Policlínico de UNACESS durante toda su formación, además de una rotación específica en segundo año. En el Hospital Padre Hurtado, la unidad "Dermatología y UNACESS" refleja la importancia otorgada a esta formación, respaldada por protocolos establecidos, un equipo clínico especializado y una alta demanda asistencial que garantiza la experiencia necesaria en prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades venéreas.

Respecto a la mención a venereología en el Plan de Desarrollo,—tal como se ha indicado en los puntos anteriores que refieren a este tema— evidenciamos que es una temática que se imparte de forma trasversal durante el desarrollo de la Especialidad, por lo que consideramos que no



constituye una debilidad. En este sentido, y tras analizar los argumentos presentados por el Programa, nos parece pertinente eliminar la referencia a venereología en el texto de la Resolución.

7. Que, se han aportado antecedentes que posibilitan la modificación de la decisión y de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2331.

### **III. RESUELVO:**

**PRIMERO: SE ACOGE** el recurso de reposición interpuesto por el Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2331, de 3 de abril de 2025, que decidió acreditar por cuatro años al Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, impartido por la Universidad del Desarrollo.

**SEGUNDO: ESTABLÉCESE** que el Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, impartido por la Universidad del Desarrollo, se encuentra acreditado por el periodo de cinco años, a contar de 5 de junio del 2024.

**TERCERO: MODÍFICANSE** las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2331, de 3 de abril de 2025:

- Se elimina la siguiente sugerencia: “Sugerimos considerar en su definición la venereología, dada su relevancia en el área”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “No se encuentran formalizados los convenios con los centros colaboradores, los cuales son compartidos con otras universidades. Entre ellos, el Hospital Pediátrico Exequiel González Cortés (HEGC), Instituto Nacional del Cáncer (INCANCER) y el Hospital Clínico de la Fuerza Aérea (FACH)” por la siguiente “El Programa cuenta con convenios con centros colaboradores, los cuales son compartidos con otras universidades. Entre ellos, el Hospital Pediátrico Exequiel González Cortés (HEGC), Instituto Nacional del Cáncer (INCANCER) y el Hospital Clínico de la Fuerza Aérea (FACH)”.



- Se reemplaza la afirmación que señala “observamos que su reglamentación define la periodicidad de las reuniones del comité, de las cuales sugerimos cautelar la participación de los y las residentes. De la misma forma, recomendamos formalizar y difundir canales de comunicación entre residentes y docentes” por la siguiente “La reglamentación define la periodicidad de reuniones del Comité y su composición, sin embargo, sugerimos disponer de evidencias que permitan cautelar la participación de residentes y recomendamos formalizar y difundir canales de comunicación entre los residentes y el Comité”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “El Programa declara, de forma clara y consistente, lo que esperan lograr en la formación de la Especialidad, basado en la calidad y en la excelencia científica en dermatología. Este define objetivos, los cuales evidencian una coherencia parcial con el perfil de egreso, ya que declaran lo que se espera lograr en la formación de un dermatólogo, sin embargo, existen competencias fundamentales que no son definidas claramente, como la orientación hacia la medicina traslacional y la formación en venereología” por la siguiente “El Programa declara, de forma clara y consistente, lo que espera lograr en la formación de la Especialidad, basado en la calidad y en la excelencia científica en dermatología. Define objetivos y perfil de egreso que declaran lo que se espera lograr en la formación de una o un dermatólogo, considerando la orientación hacia la medicina traslacional, relevada por el Programa en sus antecedentes”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “La Especialidad se desarrolla durante tres años y considera un total de 8.740 horas, de las cuales 4.962 son clínicas, 990 son teóricas y 2788 son no presenciales, sin considerar turnos, lo que no se condice con las horas declaradas y ejecutadas por los residentes en cada año del plan de estudios. Tal es el caso del primer año, con 3.256 horas, lo que indica una dedicación semanal cercana a las 68 horas. Es necesario que el Programa revise las horas que dedican los y las residentes, ya que son mayores a las declaradas” por la siguiente “La Especialidad se desarrolla durante tres años y considera un total de 7.871 horas, equivalentes a 326 créditos, de las cuales 6.218 son horas prácticas, 362 son teóricas y 1.290 son autónomas, lo cual se ajusta a las horas semanales de dedicación declaradas”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “Consideramos importante clarificar en el plan de estudios la formación de sus residentes en venereología,



explicitar la evaluación de la unidad y trabajo de investigación y determinar las características de la asignatura de investigación y la ponderación de los trabajos de investigación en la actividad de titulación” por la siguiente “Consideramos importante clarificar en el plan de estudios las características del trabajo de investigación y su evaluación”.

- Se elimina la afirmación que señala “Sin embargo, no se define la constitución de la Comisión Examinadora como tampoco se hace referencia a la participación de examinadores externos en esta instancia”.
- Se reemplaza la afirmación que señala “Por su parte, el plan de desarrollo no da cuenta de las debilidades más relevantes de la Especialidad, como la enseñanza de la venereología, lo cual es relevante por las enfermedades del país y el rol que juega la y el dermatólogo en su prevención, diagnóstico y tratamiento. Tampoco aborda la revisión de la coherencia entre el perfil de egreso, sus objetivos y el plan de estudios” por la siguiente “Por su parte, el Plan de Desarrollo no da cuenta de las debilidades más relevantes de la Especialidad, como la revisión de la coherencia entre el perfil de egreso, sus objetivos y el plan de estudios”.

**CUARTO: REFÚNDESE** la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2331, de 3 de abril de 2025, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



**“Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°2331:** Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, impartido por la Universidad del Desarrollo.

Santiago, 3 de abril de 2025.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2566-1, de fecha 05 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA AP N° 0144-21, de 29 de septiembre de 2021, que inició el proceso de acreditación del Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología impartido por la Universidad del Desarrollo, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA RDAP N° 0331-23, de 18 de octubre de 2023, que aprobó la designación de pares



evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutos elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## **II. CONSIDERANDO:**

1. Que el del Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, impartido por la Universidad del Desarrollo, se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 29 de septiembre de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA AP N° 0144-21.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular CNA N°34, de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 18 de octubre de 2023, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado RDAP N° 0331-23, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16º del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, el día 14 de marzo de 2024, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 12 de abril de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 26 de abril de 2024, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2566-1, de fecha 05 de junio de 2024, a la que asistió una integrante del Comité de Área de Especialidades Médicas, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Primera Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



## INFORME A LA INSTITUCIÓN

### Definición conceptual

El Programa se inicia en 2017, tiene una duración de tres años y se presenta a su primer proceso de acreditación. Surge ante la necesidad de disminuir la brecha de especialistas dermatólogos en Chile, incorporando sellos institucionales y competencias transversales a sus egresados, tales como bioética, innovación y gestión en salud.

Se concibe como una especialidad médica primaria, la cual es coherente con el nivel de formación que ofrece.

La denominación del Programa es adecuada, y da cuenta de los conocimientos, acciones y destrezas que las y los residentes deben adquirir, lo cual también se encuentra en coherencia con las Normas Técnicas Operativas Generales de Certificación de las Especialidades y Subespecialidades de Medicina y Odontología del Ministerio de Salud del 12 de febrero del 2013.

Por otro lado, consideramos importante revisar la declaración de la Especialidad sobre el enfoque traslacional, puesto que el plan de estudios no lo aborda.

### Contexto institucional

#### Entorno institucional

La Especialidad se imparte por la Universidad del Desarrollo, acreditada por seis años hasta el 2027 y su carrera de Medicina, por siete años hasta el 2029. Se presenta con cohorte de graduados y graduadas.

El Programa se inserta en la Dirección de Postgrado, Facultad de Medicina Clínica Alemana Universidad del Desarrollo y se rige por el Reglamento General de Postgrado y Postítulo.

Existen convenios docente asistenciales con la Clínica Alemana de Santiago y el Hospital Padre Hurtado, que abordan los recursos, responsabilidades y funciones entre residentes y docentes, los que permiten desarrollar de manera adecuada el plan de estudios.



El Programa cuenta con convenios con centros colaboradores, los cuales son compartidos con otras universidades. Entre ellos, el Hospital Pediátrico Exequiel González Cortés (HEGC), Instituto Nacional del Cáncer (INCANCER) y el Hospital Clínico de la Fuerza Aérea (FACH).

#### Sistema de organización interna del programa de especialización

Evidenciamos que la Especialidad cuenta con una persona que ejerce la función de Dirección, profesor titular contratado por 23 horas semanales. Es apoyado por un Comité Académico integrado por siete académicos y un representante de los residentes, los que cuentan con un organigrama para distribuir sus funciones. Ocasionalmente, se integra a un académico de los centros colaboradores.

La reglamentación define la periodicidad de reuniones del Comité y su composición, sin embargo, sugerimos disponer de evidencias que permitan cautelar la participación de residentes y recomendamos formalizar y difundir canales de comunicación entre los residentes y el Comité.

#### **Características y resultados del programa de especialización**

##### Objetivos y perfil de egreso de un especialista médico

El Programa declara, de forma clara y consistente, lo que espera lograr en la formación de la Especialidad, basado en la calidad y en la excelencia científica en dermatología. Define objetivos y perfil de egreso que declaran lo que se espera lograr en la formación de una o un dermatólogo, considerando la orientación hacia la medicina traslacional, relevada por el Programa en sus antecedentes.

La formación incluye conocimientos teóricos y prácticos en los ámbitos de prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan la piel, mucosas y faneras, en niños, niñas, adolescentes y adultos. Junto a ello, incluye la realización de cursos transversales que otorgan competencias en gestión, bioética y el desarrollo de proyectos de investigación de la disciplina.

No obstante, el plan de estudios no incluye la forma en que se medirá la adquisición de los roles de comunicador y gestor de políticas de salud.



En suma, existe un espacio de mejora en la coherencia entre el perfil de egreso, los objetivos y la estructura curricular.

#### Requisitos y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados bajo las normas de la Dirección de Postgrado de la Facultad y el Reglamento de los Programas de Especialidades Médicas. Existen varias vías de ingreso, entre ellas, la Fundación Alemana, de nivel institucional, autofinanciado, de las Fuerzas Armadas y por el Ministerio de Salud (CONISS).

El Programa tiene definido cuatro cupos anualmente, y 12 como capacidad total.

El proceso de selección que desarrolla el Programa es pertinente, e incluye varias etapas como la presentación de antecedentes donde priman los antecedentes académicos. Además, incluye la información de los resultados a cada postulante.

En línea con lo anterior, consideramos que existen mecanismos efectivos de selección, que permiten la captación de estudiantes con características consistentes con las características y objetivos del Programa.

Respecto a la procedencia institucional, en el período 2019-2023 observamos que 12.5% de los estudiantes proviene de la misma Universidad y 87,5% de otras universidades nacionales. No registran estudiantes provenientes de universidades extranjeras.

#### Estructura curricular y plan de estudio

La Especialidad se desarrolla durante tres años y considera un total de 7.871 horas, equivalentes a 326 créditos, de las cuales 6.218 son horas prácticas, 362 son teóricas y 1.290 son autónomas, lo cual se ajusta a las horas semanales de dedicación declaradas.

El plan de estudios se estructura con 23 asignaturas obligatorias, una electiva, tres actividades científicas obligatorias, tres reuniones académicas y tres cursos transversales, las que están secuenciadas por nivel de dificultad. Existe pertinencia del material bibliográfico sugerido, sin embargo, se debe mejorar la estructura de los cursos teóricos impartidos.



Consideramos importante clarificar en el plan de estudios las características del trabajo de investigación y su evaluación.

#### Resultados del proceso de formación

La tasa de titulación de las cohortes habilitadas (2017-2020) es del 100%. No se registran deserciones en los últimos años y el tiempo de permanencia del total de 12 titulados y tituladas es acorde al tiempo declarado por el Programa de tres años. Así, observamos adecuados indicadores de progresión estudiantil.

En relación con el seguimiento de la progresión de los y las residentes, la Especialidad declara contar con mecanismos de seguimiento internos de la progresión académica dependientes de la Escuela de Postgrado, pero no propios del Programa, lo que consideramos insuficiente. La misma Dirección desarrolla algunas estrategias para recoger información del actual desempeño profesional de los y las tituladas, lo que se complementa con la puesta en marcha de Alumni UDD, el cual es coordinado a nivel institucional.

De los 12 especialistas que se han titulado en los últimos cinco años, 80% se desempeña en establecimientos de la red pública de salud, mientras que 20% lo hace en instituciones privadas.

#### Efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje

La metodología de enseñanza-aprendizaje declarada por el Programa es adecuada, la que se inicia con observaciones y posteriormente se incorporan en procedimientos quirúrgicos en compañía de un tutor. Si bien existen mecanismos de seguimiento de la progresión académica, generándose indicadores respecto a la retención, aprobación, tiempo de titulación y opinión de los empleadores o usuarios de los especialistas egresados. La supervisión o retroalimentación aparece débil en tercer año por la autonomía que se otorga al residente, sin un tutor declarado, lo que contraviene el Marco de Deberes y Derechos de las y los pacientes.

Evidenciamos que se declara la existencia de bitácoras y pautas de logros procedimentales y quirúrgicos por nivel de complejidad, los que esperamos sean utilizados permanentemente en la práctica clínica. No se observa el uso de un portafolio de procedimientos y cirugías que sea revisado periódicamente.



También se declaran mecanismos de evaluación que son aplicados al finalizar cada rotación, asignatura, tutoría y actividad clínica, los que son conocidos y calendarizados con anticipación. Sin embargo, no hay instrumentos para evaluar las competencias de comunicador y gestor de políticas de salud declarados en sus objetivos.

En lo declarativo, observamos que la actividad de titulación está formalizada y es pertinente a las características del Programa, la que considera un examen escrito, un examen clínico, y un examen oral ante comisión evaluadora.

### **Cuerpo académico**

El cuerpo académico está integrado por 37 docentes, de los cuáles seis son permanentes y 31 colaboradores.

Las y los académicos permanentes destinan semanalmente a la Especialidad un total de 241 horas para desarrollar labores de gestión, docencia, investigación y clínica, junto con las 951 horas de los docentes colaboradores. El tiempo semanal individual varía de tres a 23 horas. Existe una baja proporción de docentes permanentes y hay académicos que declaran una dedicación semanal al Programa superior a las 45 horas al sumar horas de contrato con los centros de salud.

Considerando los 33 docentes con formación en Dermatología y el cupo de 10 residentes en total al 2024, se desprende que se cumple con la exigencia contenida en los Criterios Generales de Evaluación para la Acreditación de Especialidades Médicas, respecto a la relación docente-residente, la cual no debe ser menor a un docente por cada estudiante.

Al considerar el período 2014-2023, de un grupo de 33 académicos especialistas en Dermatología, se observa que 10 cumplen la orientación de productividad en el nivel alto y 23 se encuentran en nivel medio. En el mismo periodo, de los cuatro académicos con especialidades y formaciones complementarias, observamos que tres cumplen la orientación de productividad en el nivel alto y uno cumple en el nivel medio.

Constamos que el cuerpo docente tiene una adecuada formación clínica, sin embargo, es baja la capacitación docente declarada.



Destacamos que el cuerpo académico cuenta con prestigio nacional e internacional, tanto a nivel profesional como de producción científica.

El Programa cuenta con mecanismos de selección, nombramiento y contratación del cuerpo académico, los que se sustentan en normativas institucionales. Destacamos el alto porcentaje de docentes jerarquizados.

## **Recursos de apoyo**

### Apoyo institucional e infraestructura

El Programa cuenta con espacios institucionales adecuados y habilitados para su óptimo desarrollo, lo que incluye recursos físicos, humanos y tecnológicos. Constatamos equilibrio entre los recursos disponibles y el número de residentes que recibe el Programa.

Los campos clínicos en convenio están acreditados, disponen de espacio físico y personal de apoyo para desarrollar las residencias. Existe un excelente equipamiento clínico, instalaciones de laboratorio, biblioteca virtual y espacios para los y las estudiantes que les permiten llevar a cabo procedimientos de distintos niveles de complejidad.

Reconocemos que el carácter multicéntrico del Programa permite la exposición de los y las residentes a patologías de diferente nivel de complejidad, con buena infraestructura y recursos de apoyo.

Institucionalmente cuenta con una beca para la asistencia a congresos y pasantías, la que en 2023 fue utilizado por tres residentes.

### Vinculación con el medio

Observamos que la Universidad del Desarrollo junto a la Clínica Alemana tienen programas de vinculación con el medio que son incluidos en los cursos de formación.

Además, el Programa se ha incorporado en las campañas nacionales de salud en el Hospital Padre Hurtado, el Hospital Exequiel González Cortés y el Instituto Nacional del Cáncer, espacio donde los y las residentes efectúan diversas actividades.



No observamos estrategias que desarrollen una vinculación bidireccional con la comunidad.

### **Capacidad de autorregulación**

Constamos que existe equilibrio entre los recursos disponibles y el número de residentes que recibe el Programa.

Existe un Reglamento Interno de los Programas de Especialidades y Subespecialidades Médicas (Nº38/21), donde se exponen los deberes de los y las residentes.

El Programa declara una serie de protocolos de funcionamiento, por ejemplo, en relación con la participación del Comité Académico, sin embargo, no hay evidencia de su implementación.

Evidenciamos escasos docentes permanentes para desarrollar las labores de formación teórica e investigación que se requiere para los y las residentes matriculados.

Por su parte, el Plan de Desarrollo no da cuenta de las debilidades más relevantes de la Especialidad, como la revisión de la coherencia entre el perfil de egreso, sus objetivos y el plan de estudios.

El Programa se difunde a través del sitio web, dando a conocer las etapas del proceso de postulación.

### **III. RESUELVO:**

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el del Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología impartido por la Universidad del Desarrollo cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.



2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, impartido por la Universidad del Desarrollo, por un período de cinco años, a contar del 5 de junio del 2024.
3. Que el Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, impartido por la Universidad del Desarrollo, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del período de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar ésta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste.”

**QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al Programa de Postítulo de Especialidad Médica en Dermatología, impartido por la Universidad del Desarrollo.

**Anótese, regístrese y publíquese.**





Andrés Bernasconi Ramírez  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/etc/gmg/mjq



Comisión Nacional de  
Acreditación  
[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Email: sistemas@cnachile.cl  
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

**CNA-0000070539**

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web  
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>